



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 05 de diciembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaria de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental)¹ en relación con el artículo 2 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública²; 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México³ y 2 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México⁴ determinan que **la seguridad pública comprende la prevención,**

¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

³ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

⁴ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*investigación y persecución de los delitos, así como **la sanción de las infracciones administrativas**, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución Federal señala.*

Conforme a datos del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* del año 2022 se nos ilustra que **de los 53,984,578 vehículos particulares registrados** en los Estados Unidos Mexicanos **en territorio mexiquense hay 9,278,203 vehículos automotores particulares que cuentan con registro** (es decir que nuestra Entidad Federativa **concentra el 17.1%**) **de los cuales 6,718,027 corresponden a automóviles**; 1,504,363 son camiones y camionetas para carga; y finalmente **1,055,813 corresponden a motocicletas**⁵. Dichas cifras referidas nos señalan la importancia de que el Estado tiene una ardua labor en implementar políticas públicas acorde a las disposiciones legales a efecto de que se salvaguarde el patrimonio de miles de familias mexiquenses.

Sumado a lo anterior la *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023 (ENSU)* realizada por el INEGI manifiesta que **en septiembre del año en curso las ciudades mexiquenses con mayor porcentaje de población de 18 años y más que consideró inseguro vivir en su ciudad fueron Naucalpan de Juárez, con 87.3 % (municipio el cual tuvo un ligero aumento) y Toluca de Lerdo, con 86.2 por ciento (el cual hasta el mes de junio de 2023 tenía un 85.1)**⁶.

Asimismo se advierte con preocupación que acorde a datos de la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023* realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía **se detectó que el Estado de México el 39.3% de la población de 18 años y más identifica a la Policía de Tránsito como la autoridad que menor confianza le inspira, ubicándose en el último lugar**⁷, por cuanto hace a la percepción de corrupción en las autoridades de seguridad pública en territorio mexiquense **el 81.8% de la población de 18 años y más considera que la policía de tránsito es corrupta**, seguida del Ministerio Público (MP) y Fiscalías Estatales con 74.3 y la Policía Preventiva Municipal con 72.2.

⁵ Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=Vehículos de motor registrados en circulación, Conjunto de datos: Vehículos de motor registrados en circulación, Consulta de: Vehículos registrados](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=Vehículos%20de%20motor%20registrados%20en%20circulación,%20Conjunto%20de%20datos%20de%20Vehículos%20de%20motor%20registrados%20en%20circulación,%20Consulta%20de%20Vehículos%20registrados) Por: Año de registro Según: Clase de vehículo

⁶ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_10.pdf pág. 5 y 6

⁷ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_mex.pdf

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin lugar a duda las anteriores cifras nos indican la imprescindible labor que nuestras autoridades deben realizar no solo en la salvaguarda de la vida, el patrimonio de las personas que con mucho esfuerzo construyen **sino también la implementación de políticas públicas que garanticen el respeto a los derechos humanos previstos en los ordenamientos jurídicos, lo cual permita elevar la confianza de la ciudadanía en general.** Efectivamente en más de una ocasión he mencionado en esta H. Asamblea que la seguridad pública (entre ellas la materia de tránsito) es una de más complejas que puede enfrentar todo orden de gobierno puesto que se trata de una serie de estrategias que requiere el mayor de los esfuerzos y la correcta aplicación de las diversas disposiciones legales.

Advertimos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) determina que ***toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, cuyo ejercicio puede ser restringido por la ley***⁸.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que *la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales (entre ellos cuerpos de policía) de Procuración de Justicia (Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel).*⁹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ***toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes, cuyo ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa.***

De igual forma este mismo ordenamiento jurídico decreta ***que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento***

⁸ Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf art.22 inciso 1 y 4

⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> art. 3 y 5 fracciones IX y X

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.¹⁰

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México prevé que ***todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece¹¹.***

De igual forma esta Constitución Local determina que la prevención, investigación y persecución de los delitos y ***las sanciones de las infracciones administrativas***, en términos de ley, y ***deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.***

El Código Administrativo del Estado de México determina que ***cualquier persona tiene derecho a transitar en la infraestructura vial con las limitaciones establecidas en este Libro y su reglamentación¹².***

De esta forma se observa que el hablar de la materia de transito no solo es referirse a las infracciones administrativas (multas) a las que la ciudadanía puede ser sujeta por el incumplimiento de un deber jurídico u obligaciones establecidas por una disposición legal administrativa de la materia, sino que también ***comprende al derecho humano de las personas de circular o transitar en infraestructuras viales (principales o secundarias) con ciertas salvedades que así sean determinadas por las autoridades facultadas para ello.***

¹⁰ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 11 primer párrafo, 16 primer párrafo

¹¹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 5 primer párrafo y 86 Bis

¹² Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf> art. 8.4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Así de una revisión realizada a los diversos preceptos jurídicos encontramos la legitimidad de la materia de tránsito:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 115 fracción III, inciso h) **que los Municipios tienen a su cargo la seguridad pública, la policía preventiva municipal y tránsito**¹³.

El Código Administrativo del Estado de México en su artículo 8.3 determina que **son autoridades en materia de tránsito la Secretaría de Seguridad y los municipios**, correspondiendo a la autoridad estatal ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y de cuota, y a los municipios en la infraestructura vial local¹⁴.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 48 fracción XII expresa que **la persona titular de la presidencia municipal tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales**.

De igual forma el artículo 125 fracción VIII del mismo ordenamiento jurídico establece que **los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales de Seguridad pública y tránsito**¹⁵.

Así de lo anteriormente descrito se desprende que tanto **la Secretaría de Seguridad del Estado de México y cada uno de los 125 ayuntamientos** que conforman esta misma entidad federativa **son autoridades para la aplicación de normativas en materia de tránsito, los cuales por supuesto deben de conducirse con estricto apego a la legalidad**.

Es de destacar que **por cuanto hace a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, esta dependencia estatal ha emitido una serie de Protocolos y Lineamientos para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de tránsito y prevención de delitos que son los siguientes:**

¹³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

¹⁵ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- ***Lineamientos para la Detención de vehículos, Levantamiento y Cobro de Infracciones de Tránsito en el Estado de México, por parte de las Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México***¹⁶

Los cuales tienen por objeto dar a conocer a los mexiquenses y a las personas que transitan en la Entidad el procedimiento, los términos y plazos conforme los cuales las Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad, detendrán vehículos, levantarán infracciones e impondrán sanciones por violaciones a las disposiciones que regulen el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal, y en aquellas de carácter federal cuya vigilancia y control convengan con la federación. Resaltando el **Noveno Lineamiento**, el cual contiene la manera bajo el cual las Agentes de Tránsito procederán cuando los conductores contravengan en alguna de las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Estado de México.

- ***Protocolo de Actuación Policial para el Personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en la Persecución de Vehículos (automóviles y motocicletas)***¹⁷

El cual tiene como finalidad implementar mecanismos de acción para la actuación policial en una persecución de vehículos (automóviles y motocicletas), con la finalidad de detener al conductor y/o pasajeros, derivado de la comisión de un probable hecho delictivo, o una falta administrativa. Destacando el numeral 6.9 referente a las acciones que debe realizar el elemento (a la persona integrante de la Secretaría de Seguridad del Estado) cuando le dan alcance y detienen la marcha del vehículo.

- ***Protocolo de Actuación para la Realización de Patrullajes por parte de Elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México***¹⁸

¹⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/abril/abr221/abr221a.pdf>

¹⁷ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene051c.pdf>

¹⁸ Disponible en:

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/agosto/ago171/ag_o171a.pdf



"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

El cual tiene como objetivo identificar factores de riesgo, para establecer acciones de prevención de conductas antisociales, infracciones y delitos, siendo de observancia general y obligatoria para los elementos (personas integrantes de la Secretaría de Seguridad). Destacando por supuesto el numeral 6.1 de los Principios rectores para la realización de patrullajes.

No obstante, a lo anterior **a la fecha se desconoce con exactitud que municipios mexiquenses cuentan con algún tipo de Protocolo o lineamientos de políticas públicas, acciones u operativos en materia de tránsito que complementen a las disposiciones legales de la materia que ya existen** como lo son el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México¹⁹ y el Reglamento Metropolitano²⁰ (aplicable en los municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlanepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango).

Por supuesto que el presente Punto de Acuerdo no busca poner en tela de juicio la actuación de las autoridades en materia de tránsito, sino más bien pugna porque se fortalezca la actuación de elementos (facultados por ordenamiento legal) a efecto de robustecer su imagen institucional, como una servidora, servidor público responsable y solidario que genere mayor confianza y credibilidad en las y los mexiquenses, toda vez que no podemos perder de vista que **las sanciones de infracciones administrativas deben regirse bajo**

¹⁹ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>
art. 13 fr. I, 14 fr. I, 99, **116** y 122

²⁰ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig080.pdf>
art. 1, 2 fr. II, 4 fr. XII y **44**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que representamos y pugnar dentro del ámbito de nuestras atribuciones para lograr espacios públicos más seguros, así como también el respeto de los derechos humanos que se encuentran establecidos en la normativa internacional, nacional y estatal. Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. RAUL PONCE ELIZALDE

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.